

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 6 folios, correspondiéndole la secuencia No. 6923 y el radicado **No. 2021 00270**. Sirvase proveer.

ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltase a la señora **SONIA AMANDA GONZALEZ NIÑO** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **SONIA AMANDA GONZALEZ NIÑO** identificada con C.C. 20.369.274, quien actúa en nombre propio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** por la presunta vulneración de su Derecho Fundamental de petición. En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionadas **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPMT



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0215

SEÑORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00270 de la señora SONIA AMANDA GONZALEZ NIÑO identificada con C.C. 20.369.274, en contra del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le están vulnerando su Derecho Fundamental de petición.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 07 folios.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 4 folios, correspondiéndole la secuencia No. 6913 y el radicado **No. 2021 00269**. Sirvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltase al señor **LUIS ALBERTO BOLAÑOS** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por el señor **LUIS ALBERTO BOLAÑOS** identificado con C.C. 79.695.359, quien actúa en nombre propio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales de petición e igualdad. En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionadas **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

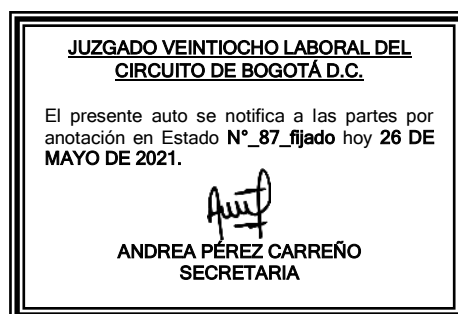
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0214

SEÑORES

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00269 del señor LUIS ALBERTO BOLAÑOS
identificado con C.C. 79.695.359, en contra de la UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le están vulnerando sus Derechos Fundamentales de petición e igualdad.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 05 folios.